



ACUERDO No. CSJMEA24-84
19 de abril de 2024

“Por medio del cual se modifica y designan responsables para establecer turnos, revisión y el manejo de los correos del aplicativo de tutela en línea, el reparto ordinario para la categoría municipal y circuito en la cabecera judicial de Puerto López”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA23-12124 de diciembre de 2023, modificado con los Acuerdos PCSJA24-12134, PCSJA24-12138, PCSJA24-12150, PCSJA24-12158, así como la Circular PCSJC20-20 de junio 23 de 2020 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de diciembre de 2023, modificado con el Acuerdo PCSJA24-12158, dispuso la supresión del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto López y a su vez, trasladó los cargos de esa dependencia con destino a los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto López, cuyas plantas de personal quedaron conformadas, así:

Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto López	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Puerto López
Juez Secretaría Oficial Mayor Escribiente Citador	Juez Secretario Oficial Mayor Escribiente Asistente Judicial

Cabe resaltar que el Acuerdo CSJMEA22-252 del 30 de diciembre de 2022, ordenó la aplicación y cobertura del TYBA en los despachos adscritos a los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, así como el Distrito Administrativo del Meta y el Distrito Judicial Disciplinario del Meta.

Por consiguiente, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, considera necesario modificar el artículo 7° del Acuerdo CSJMEA23-151, en el sentido de designar responsables para establecer turnos, revisión y el manejo de los correos del aplicativo de tutela en línea, el reparto ordinario para la categoría municipal y circuito en la cabecera judicial de Puerto López.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en Sesión de Sala del 19 de abril de 2024,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Asignar* las cuentas de correos electrónicos que se enuncian a continuación, para el recibo de acciones constitucionales y del reparto ordinario de los despachos, las cuales serán coadministradas por los Juzgados que operan en la cabecera del circuito judicial de Puerto López, adscritos al Distrito Judicial de Villavicencio, así:

CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ			
CORREO REPARTO ACCIONES CONSTITUCIONALES	repplopezmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co		
CORREOS REPARTO ORDINARIO	Categoría Circuito:		jprfplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co j02prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co
	Categoría Municipal	Civil - Penal	j01prmplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co j02prmplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parágrafo: El Coordinador Seccional de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio debe **realizar** el backup de la cuenta electrónica csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co, **entregar** copia de dicho respaldo a los Juzgados 001 y 002 Promiscuos Municipales de Puerto López y posteriormente, **eliminar** dicho buzón.

ARTÍCULO 2°. Reparto Tyba. Ordenar para todos los efectos que la única aplicación para realizar el reparto de los asuntos ordinarios y constitucionales, entre otros, corresponde al Sistema de TYBA, advirtiendo que todo se debe repartir por este medio, con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de los procesos y así facilitar el acceso a la administración de justicia a través de la consulta de los mismos por parte de los usuarios.

ARTÍCULO 3°. *Modificar* el artículo 7° del Acuerdo CSJMEA23-151, el cual para todos los efectos legales quedará así:

Revisión correo y reparto acciones constitucionales: Fijar la programación de turnos para la revisión de la cuenta de correo electrónico del aplicativo de tutela en línea

repplopezmeta@cendoj.ramajudicial.gov.co y para realizar el reparto entre los despachos judiciales de categoría municipal y de circuito de la sede judicial de Puerto López, de aquellas acciones constitucionales que se hayan recibido en el mencionado buzón electrónico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:

FECHA DE TURNO DD-MM-AAAA				TUTELAS
DEL	22/04/2024	AL	30/06/2024	Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto López
DEL	1/07/2024	AL	30/09/2024	Juzgado Promiscuo Familia de Puerto López
DEL	1/10/2024	AL	12/01/2025	Juzgado 001 Promiscuo del Municipal de Puerto López
DEL	13/01/2025	AL	31/03/2025	Juzgado 002 Promiscuo del Municipal de Puerto López

Parágrafo 1°: La contraseña de acceso será entregada por el Juzgado que termina el turno asignado al despacho judicial que encabece los turnos en el siguiente trimestre para el manejo del reparto en la cabecera de Puerto López

Parágrafo 2°: El Juzgado que se encuentre de turno recibirá en el correo institucional del despacho las acciones constitucionales que lleguen a las cuentas de los demás despachos para efectuar el reparto, mientras se da aplicación al siguiente parágrafo.

Parágrafo 3°: Las Secretarías de los despachos judiciales, deben suministrar y orientar a los usuarios para que las solicitudes de acciones de tutelas sean radicadas a través del aplicativo de tutela en línea <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>.

Parágrafo 4°: En aquellos casos en que el despacho judicial que se encuentre en turno no corresponda al régimen de vacaciones individuales sino al régimen colectivo, éste último deberá entregar las credenciales al juzgado promiscuo municipal que queda en turno en las respectivas vacaciones para que coadministren las cuentas de correos electrónicos durante ese periodo.

ARTÍCULO 4°. Revisión del correo y reparto de asuntos ordinarios categoría circuito: La recepción y reparto de los asuntos de categoría circuito se realizarán por cada despacho dependiendo su especialidad, la recepción será en el buzón electrónico existente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:

CUENTA DE CORREO DESPACHO	DESPACHO EN TURNO PARA REPARTO ORDINARIO CATEGORIA CIRCUITO
jprfplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 001 Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto López
j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Puerto López
j02prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Puerto López

ARTÍCULO 5°. Revisión correo y reparto asuntos ordinarios categoría municipal: Fijar la programación de turnos para la revisión de las cuentas de correo electrónicos j01prmplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co y j02prmplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co para realizar el reparto semestral entre los despachos judiciales de categoría municipal de la sede judicial de Puerto López, de aquellos procesos **penales y civiles** que se hayan recibido en los respectivos buzones electrónicos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:

TURNO SEMESTRAL				DESPACHO EN TURNO PARA EL REPARTO CIVIL Y PENAL
DEL	22/04/2024	AL	30/06/2024	Juzgado 001 Promiscuo del Municipal de Puerto López
DEL	1/07/2024	AL	19/12/2024	Juzgado 002 Promiscuo del Municipal de Puerto López
DEL	13/01/2025	AL	30/06/2025	Juzgado 001 Promiscuo del Municipal de Puerto López
DEL	01/07/2025	AL	19/12/2025	Juzgado 002 Promiscuo del Municipal de Puerto López

Parágrafo 1°: La presente secuencia de turnos semestrales se debe mantener año tras año hasta tanto nivel central fortalezca la cabecera del Circuito de Puerto López con la creación de despachos judiciales en categoría municipal.

Parágrafo 2°: Los Juzgados que se encuentren en turno les corresponderá crear carpetas en el respectivo correo electrónico para separar los mensajes de reparto de los demás asuntos del despacho

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los juzgados de la cabecera del Circuito Judicial de Puerto López, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, así como a la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y al coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 8°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 9°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

CLRA /CEBC